



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de Febrero de 2019

VISTO la Resolución Directoral N° 389-2018-HCH/DG con el Memorando N° 062-2019-DG/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 389-2018-HCH/DG, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que designó al Equipo responsable de la conducción del proceso de Telesalud y Telemedicina del Hospital Cayetano Heredia;

Que, en el sexto considerando de la Resolución Directoral acotada en el párrafo precedente, se dispuso lo siguiente: Que, el numeral 2 del artículo 6° de la Norma Técnica citada en el párrafo precedente, señala que la Telesalud, es el servicio de salud que utiliza las tecnologías de información y comunicaciones para lograr que estos servicios y los relacionados serán más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Asimismo, considera que la aplicación de la Telesalud está involucrada en alguna de los siguientes tres ejes de desarrollo: i) Prestación de servicios de salud, o Telemedicina, ii) Gestión de servicios de salud y iii) Información, Educación y Educación a la población y al personal de salud;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el objeto de la presente resolución, está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el contenido del precitado acto administrativo, se debe proceder a rectificar el error material contenido en la precitada resolución.

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material consignado en el sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 389-2018-HCH/DG, en los siguientes términos:

Dice:

Que, el numeral 2 del artículo 6° de la Norma Técnica citada en el párrafo precedente, señala que la Telesalud, es el servicio de salud que utiliza las tecnologías de información y comunicaciones para lograr que estos servicios y los relacionados serán más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive. Asimismo, considera que la aplicación de la Telesalud está involucrada en alguna de los siguientes tres ejes de desarrollo: i) Prestación de servicios de salud, o Telemedicina, ii) Gestión de servicios de salud y iii) Información, Educación y Educación a la población y al personal de salud.

Debe decir:

Que, el numeral 6.2 del Documento Técnico citado en el párrafo precedente, señala que la TELESALUD, es el servicio de salud que utiliza las tecnologías de información y comunicaciones para lograr que estos servicios y los relacionados serán más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive. Asimismo, considera que la aplicación de la Telesalud está involucrada en alguna de los siguientes tres ejes de desarrollo: i) Prestación de servicios de salud, o Telemedicina, ii) Gestión de servicios de salud y iii) Información, Educación y Comunicación a la población y al personal de salud.

Artículo 2°.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 389-2018-HCH/DG.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

() ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OAJ
() OCOM

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
20 FEB. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA